



**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

**CONSIDERANDO**

Que el día seis (06) de julio de dos mil veintitrés (06/07/2023), el señor SERGIO MONTOYA ARREDONDO, con documento de identidad No. 9.770.757 expedida en armenia Quindío, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en los predios identificado como PRAGA Y EL CAIRO, localizados en la vereda PADILLA, del municipio de LA TEBAIDA QUINDÍO, radicado bajo el Número 07817 - 23 de 06/07/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Formato de información de costos del proyecto, diligenciado
- Copia de los certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No.280- 60773, con ficha catastral No. 63401000100010087000; 280-3791, con ficha catastral No. 000100000001001300000000 expedidos el 28 de mayo de 2023, por la oficina de instrumentos públicos de armenia.
- Copia de contrato de arrendamiento de predio rural, suscrito entre los señores José Rosemberg Rincón Lozano (propietario de los predios) arrendador, y el Señor Sergio Montoya Arredondo arrendador.
- Fotocopia de documento de identidad del señor SERGIO MONTOYA ARREDONDO.
- Formato de liquidación de cobro de tarifa de trámites ambientales diligenciado.
- Factura electrónica de venta No.SO-5310
- Recibo de pago de factura No. SO-5310.

Que luego de revisada la documentación existente, por parte del funcionario Carlos Ariel Truke Ospina, subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa. Por lo tanto, se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.





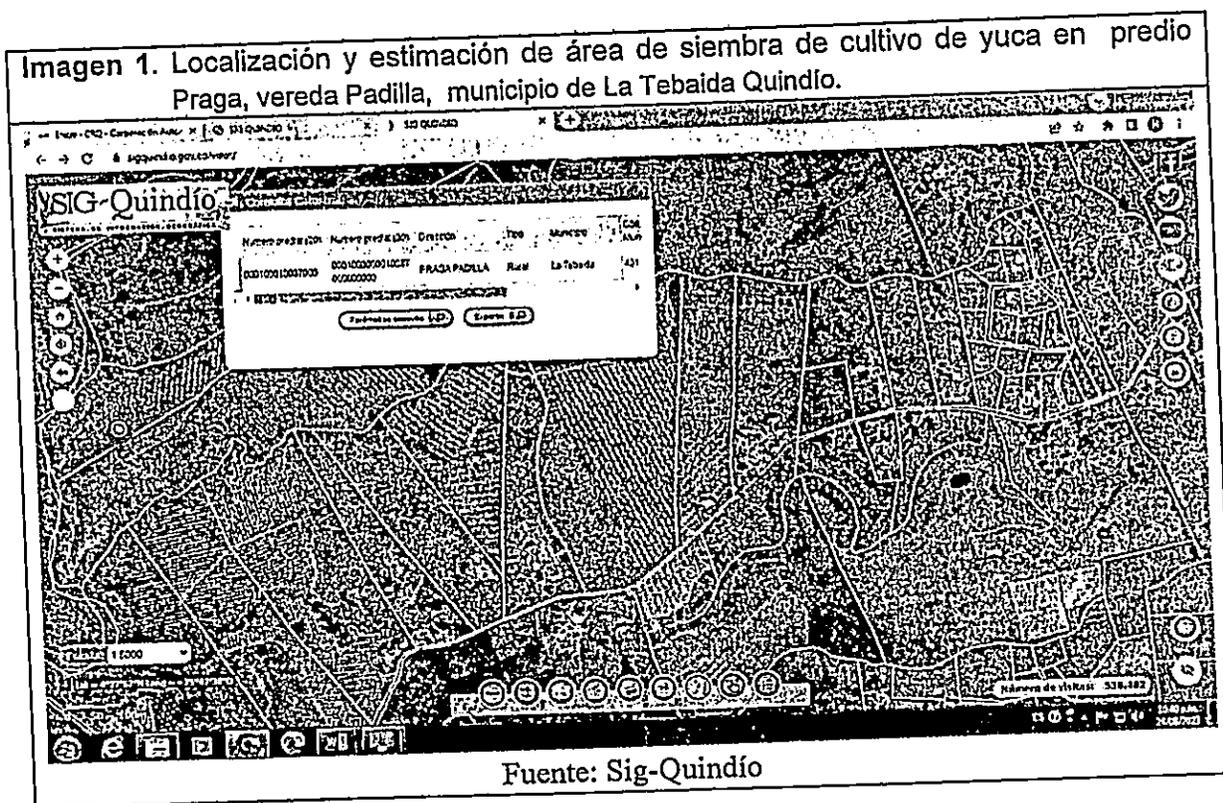
**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

Que mediante auto de inicio 0419-23 de 17/07/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en los predios: PRAGA Y EL CAIRO, localizados en la vereda PADILLA, del municipio de LA TEBADA QUINDÍO, en el cual se ordena el desarrollo de visita técnica de verificación.

Que el día 23 de Mayo de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según actas sin Numeración, a los predios Praga y El Cairo, localizados en la vereda Padilla, del municipio de la Tebaida.

Que durante la visita técnica realizada, se verifican los siguientes aspectos:

se verifica que el lote de terreno visitado entre coordenadas: 04° 27' 55,0843" N - 75°47'46,2440" O; 04° 27' 58,5230"N -75°47'42,6051"O ; 04° 27' 56,3800" N -75°47'41,8000" O; 04° 27' 52,8000"N, -75° 47' 45,01"O; corresponde al un lote de terreno perteneciente al predio: PRAGA (imagen 1), con un área estimada para establecimiento de cultivo de yuca de 1,1 hectáreas.



Que el lote de terreno identificado para establecimiento de cultivo de yuca localizado entre coordenadas: 04°27'57,5204"N -75°47'49,7032"O; 04°27'59,2855"N -75°47'47,2963"O; 04°27'55,4950"N -75°47'46,2148"O; 04°27'55,0000"N -75°47'49,00"O; con área aproximada

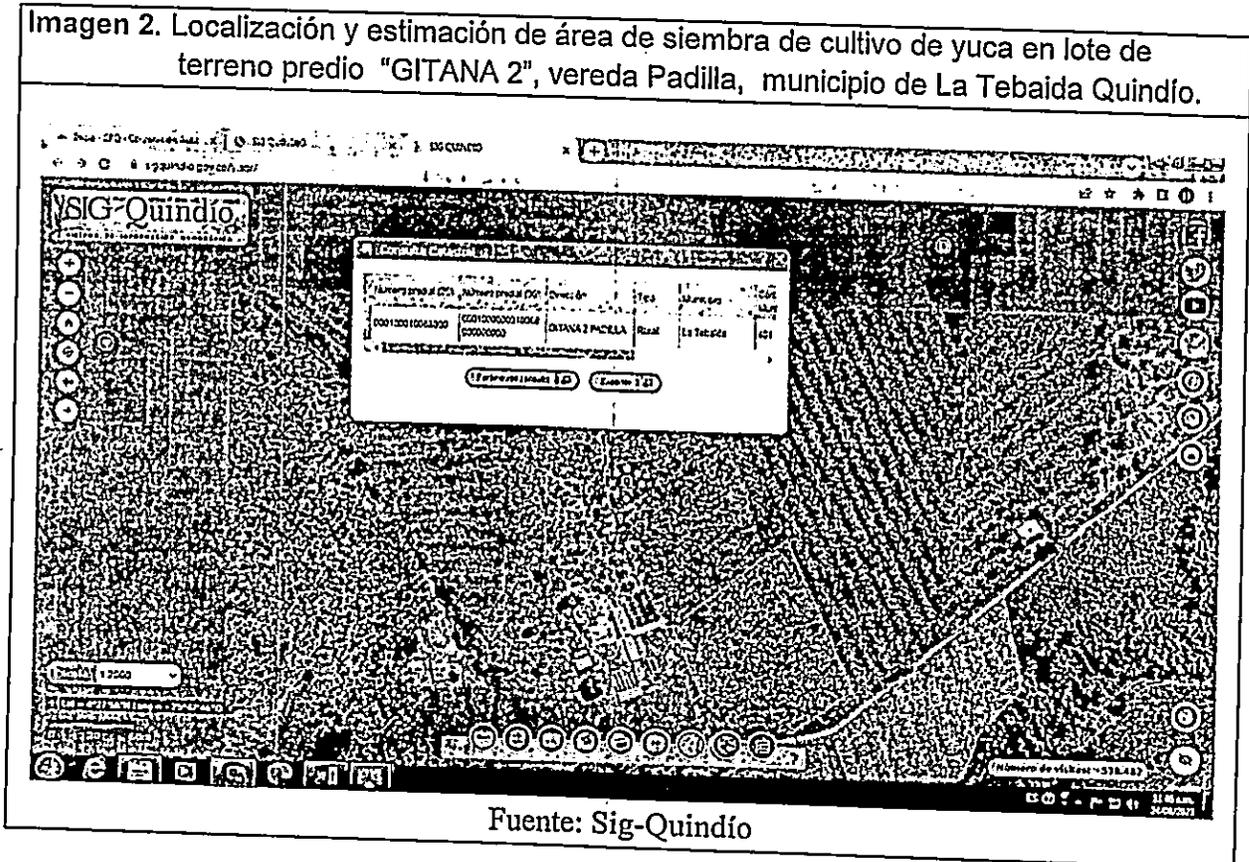




**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

de 1,05 hectáreas, el cual se localiza dentro del predio identificado como "GITANA 2", con No. catastral: 63401000100010068000 (imagen 2); y no al predio El Cairo, con ficha catastral No. 000100000001001300000000, objeto de la solicitud.

Imagen 2. Localización y estimación de área de siembra de cultivo de yuca en lote de terreno predio "GITANA 2", vereda Padilla, municipio de La Tebaida Quindío.

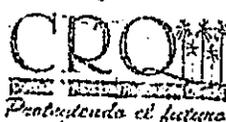


Que conforme al concepto técnico, se considera viable el registro para el establecimiento de cultivo de yuca en el predio Praga, localizado en la vereda Padilla, del municipio de La Tebaida, bajo ciertas consideraciones.

Que no es posible otorgar la inscripción al establecimiento de cultivo de yuca en el predio El Cairo, toda vez que el lote de terreno visitado para la siembra, pertenece al predio colindante, identificado como Gitana 2, con identificación catastral No. 63401000100010068000, localizado en la vereda Murillo del Municipio de La Tebaida.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**





**RESOLUCION**

**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio PRAGA, con identificación catastral No. 63401000100010087000, localizado en la vereda PADILLA, del municipio de TEBAIDA, bajo las siguientes consideraciones:

El área para establecimiento de cultivo de yuca corresponde a 1,1 hectáreas.

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	1.1	3 a 7 %	1,1

a) La preparación de terreno para la siembra se realizará por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco, entre las calles de cultivos de café.

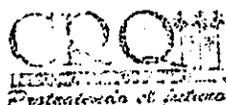
b) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer un cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva **INSCRIPCIÓN** por parte de la autoridad ambiental, que es la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)**; esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

*La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de Cultivo de Yuca en el PREDIO denominado como: PRAGA, ubicado en la vereda PADILLA, del municipio de LA TEBAIDA, debe permanecer en dicho inmueble, y tiene vigencia para el establecimiento de una sola cosecha*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.





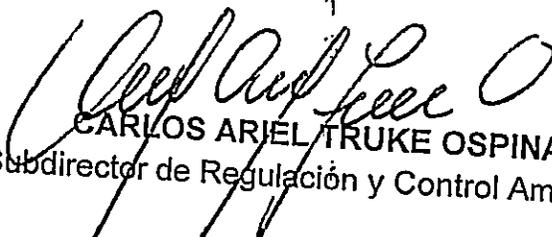
**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011

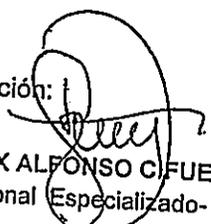
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor SERGIO MONTOYA AREDONDO, con documento de identidad No. 9.770.757 expedida en armenia Quindío, en calidad de arrendatario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

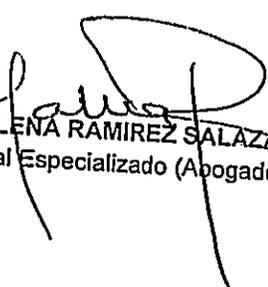
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:

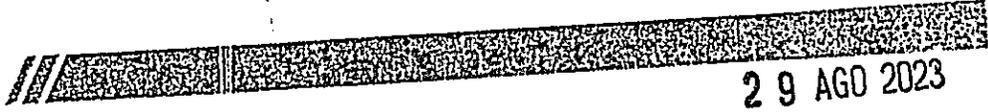
  
HARLEX ALFONSO C FUENTES DÍAZ  
Profesional Especializado- SRCA

revisión:

  
MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR  
Profesional Especializado (Abogado)



Plan de Acción Institucional  
 "Protegiendo el patrimonio  
 ambiental y más cerca  
 del ciudadano"  
 2020 - 2023



29 AGO 2023

002231

RESOLUCION \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO  
 NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:  
 \_\_\_\_\_

EN SU CONDICION DE:

---

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

C.C No \_\_\_\_\_

